

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00720-00

Como quiera que por auto de 29 de septiembre de 2021 se declaró la nulidad de lo actuado únicamente respecto de Teresa Romero Medina y que la parte actora en cumplimiento a lo requerido en dicho proveimiento manifestó que no conocen herederos, cónyuge ni herederos, este despacho con el fin de sanear la irregularidad, dispone dar alcance al auto admisorio en los siguientes términos:

ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria instaurada por MYRIAM LIDA ROMERO ACOSTA contra FLOR YANETH ROMERO MEDINA, NUBIA ESPERANZA ROMERO RODRÍGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE TERESA ROMERO MEDINA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante Teresa Romero Medina. Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 ya no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Este proveimiento queda notificado por estado a la demandada Nubia Esperanza Romero Rodríguez. A los demás demandados deberá notificarse este proveimiento conjuntamente con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.